

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:342/2015****LEVANTA MEDIDA SANITARIA DE CUARENTENA A PREDIO QUE INDICA**

Puerto Montt, 19/ 02/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N° 208 de 1970 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución N° 2.762 y N° 7271 del 2011 emitida por la Dirección Nacional del Servicio, que Establece Control Obligatorio y Medida Sanitaria para Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina

CONSIDERANDO:

1. 1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, se ha comprobado la ausencia de tuberculosis bovina en el predio que se individualizan en la parte resolutive, según consta en el protocolo de toma de muestras en matadero y sus resultados de laboratorio del 23.09.2014, y / o la comprobación de animales clasificados como negativos en la prueba diagnóstica de campo efectuada el día 21.04.14 en el predio "Ñancuán", de lo cual dá fé la Médico Veterinario Oficial Srta Lorena González O., de la Oficina Río Negro del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. 1. Levántase la medida sanitaria de cuarentena aplicada al siguiente predio:
 - a) Predio "ÑANCUAN", RUP N° 10.3.05.0509 de propiedad de OSCAR GEBAUER POSTLER, ubicado en la comuna de Río Negro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTÍFIQUESE

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LGO

Distribución:

- Hortensia Elizabeth Ojeda Godoy - Encargado (S) Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Jose Alfredo Herrera Rodriguez - Jefe (TyP) (S) División Protección Pecuaria
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Lorena del Carmen Gonzalez Orellana - Jefa Oficina Sectorial Rio Negro - Or.X
- Oscar Gebauer Postler

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/7d143ab216dc62a57900dd5f0377126d08f225f6>